

Oficina Internacional publicará lo antes posible en la Gaceta las informaciones recibidas.

4.11 to 4.17 (sin cambios).

TABLA DE TASAS

Tasas	Importe
1. Tasa de base: [Regla 15.2.a)]	
a) Si la solicitud internacional no contiene más de 30 hojas.	650 francos suizos.
b) Si la solicitud internacional contiene más de 30 hojas.	650 francos suizos más 15 francos suizos por cada hoja que exceda de 30.
2. Tasa de designación: [Regla 15.2.a)]	
a) Para designaciones hechas según la Regla 4.9.a).	140 francos suizos por designación quedando entendido que toda designación hecha según la Regla 4.9.a) que exceda de 8 no estará sujeta al pago de tasa de designación.
b) Para designaciones hechas según la Regla 4.9.b) y confirmadas según la Regla 4.9.c).	140 francos suizos por designación.
3. Tasa de tramitación: [Regla 57.2.a)].	233 francos suizos.

Reducciones:

4. El importe total de las tasas pagaderas en virtud de los puntos 1 y 2.a) se reducirá en 200 francos suizos si, de conformidad con las Instrucciones Administrativas y en la medida que en ellas se prevea, se presenta la solicitud internacional en papel con una copia de la solicitud en formato electrónico.

5. Todas las tasas pagaderas (habida cuenta, en su caso, de la reducción prevista en el punto 4) se reducirán el 75 % para las solicitudes internacionales cuyo solicitante sea una persona natural que sea nacional y esté domiciliado en un Estado cuyo ingreso nacional per cápita sea inferior a 3.000 dólares de los EE.UU. (de conformidad con las cifras de promedio de ingreso nacional per cápita utilizadas por las Naciones Unidas para determinar el baremo de las contribuciones pagaderas para los años 1995, 1996 y 1997); si hubiera varios solicitantes, cada uno de ellos debe satisfacer los criterios mencionados.

Las presentes modificaciones entraron en vigor de forma general y para España el 1 de enero de 2000.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 5 de julio de 2004.—El Secretario General Técnico, Ignacio Matellanes Martínez.

12954 *CORRECCIÓN DE ERRATAS de la aplicación provisional del Canje de Notas de 8 de marzo de 2004, constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre el reconocimiento recíproco y el canje de los permisos de conducción nacionales.*

Advertidas erratas en la publicación de la aplicación del Canje de Notas de 8 de marzo de 2004, constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre el reconocimiento recíproco y el canje de los permisos de conducción nacionales, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 133, de 2 de junio de 2004, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

Página 20242, primera columna, en el sumario donde dice: «Aplicación provisional del Canje de Notas de 8 de marzo de 2003, constitutivo ...», debe decir: «Aplicación provisional del Canje de Notas de 8 de marzo de 2004, constitutivo ...».

Página 20243, segunda columna, Anexo II, 1) último párrafo, penúltima línea, donde dice: «... carácter de fin de registros: ...», debe decir: «... carácter de fin de registro ...».